



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YANETH PALLARES FLORES.
DEMANDADO: EFRAÍN FUENTES MUNIVE.
RADICACION: 20 001 31 10 001 2006- 00503-00.

La demandante mediante correo electrónico remitido al parecer desde Estados Unidos, se dice al parecer porque identifica la ciudad y/o estado de esa nación, solicita oficiar a Banco Agrario de Colombia, Recursos Humanos y Jefe inmediato de esta Seccional en Valledupar, para que haga el desembolso de las cuotas de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año en la cuenta 424030026386 de ese mismo banco, anotando que el demandado hizo solicitud de corregir el número de identificación de ella y al parecer Recursos Humanos de la Rama Judicial Seccional Valledupar, sigue generando el mismo error.

Pertinente es advertir, que mediante correo electrónico de 16-10-200 se envió oficio requiriendo a Recursos Humanos/Pagaduría Rama Judicial de esta ciudad con la finalidad de corregir el número de la cédula de ciudadanía de la demandante YANETH PALLARES FLORES para que pueda hacer efectivas las consignaciones en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, cuenta 424030026386, ordenada su apertura por este despacho a su nombre, y así dar cumplimiento a lo determinado por esta agencia judicial, observándose que no consignaron en la cuenta anotada y ordenada si no que consignaron el 7-10-2020 en la cuenta judicial del Juzgado una cuota por \$259.150, además existe atraso en las consignaciones de los meses de agosto y septiembre al no registrarse con abono a cuenta, razón por la cual le asiste razón a la demandada en el sentido de causar un perjuicio en el menor alimentante.

Siendo así las cosas, se ORDENA al Jefe de Recursos Humanos nuevamente corregir la identificación de la señora demandante YANETH PALLARES FLOREZ que corresponde a la cédula de ciudadanía 49.769.881; así mismo consignar los dineros ordenados descontar al demandado EFRAÍN FUENTES MUNIVE a la cuenta antes indicada y no consignar en la cuenta del despacho judicial, teniendo

en cuenta que la señora PAYARES FLOREZ reside en Estados Unidos y le es imposible cobrar personalmente, significando que debe modificarse la consignación registrada con el número 424030000656473 de 7-10-2020 por 259.150 y consignarla en la cuenta informada por este despacho para las consignaciones (424030026386); advirtiendo al destinatario de las consecuencias del incumplimiento de la orden judicial al tenor del artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y de la A., y artículo 44-3 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dd02265d17d51953a5e5f98fd4fd1de344375a2fd8ab3dd7a1762b2356f8d6d

Documento generado en 11/11/2020 06:00:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**